

# PROTOCOLO ABSENTISMO

La Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el **Programa Regional de Prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)**.

Esta orden es de aplicación y obligado cumplimiento en todos los centros docentes, públicos, privados y concertados del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

La finalidad del Programa PRAE es prevenir y detectar lo más tempranamente posible el absentismo escolar, así como las causas que lo generan; garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado, estableciendo para ellos protocolos de intervención, seguimiento y control en los centros educativos y protocolo de colaboración y derivación entre estos y las instituciones con competencia en la materia.

**Por todo ello se realizará el control de la asistencia a clase, registro de faltas y justificación de ausencias de todo el alumnado menor de edad.**

- **Corresponde a los padres, madres o tutores legales que ejercen la patria potestad de los alumnos dentro de su tarea educativa:**
  - a) Velar para que sus hijos gocen del derecho a la educación puedan acudir al centro educativo en el calendario y horarios estipulados, comunicando y justificando las ausencias que puedan producirse.
  - b) Comunicar y justificar las ausencias de sus hijos por escrito con antelación a la ausencia en caso de estar prevista o en el momento inmediato a la incorporación del alumno tras su ausencia.
  - c) Facilitar al centro educativo, en el momento de formalizar la matrícula, los datos de contacto precisos para que el centro pueda comunicarse con las familias en el momento que sea necesario.
  - d) Comunicar al centro el cambio de domicilio o traslados a otra población, facilitando los medios para que el centro pueda ponerse en contacto con la familia en caso de ser necesario.
  - e) Comunicar al centro educativo con la antelación suficiente, en el caso de prever alguna ausencia prolongada del menor, el tiempo que el alumno vaya a estar ausente y la fecha de incorporación, justificando las mismas por los medios legales que acrediten dicha ausencia (contrato laboral en caso de temporeros, etc.).

En caso de que el profesor tutor observe que existe una asistencia irregular que puede convertirse en motivo de preocupación o en un caso de absentismo escolar, con un número de faltas injustificadas que, según los casos pueden oscilar entre un 10% y un 15% del total de jornadas o sesiones lectivas mensuales (equivale 3 días completos de ausencias al mes), deberá actuar de inmediato, citando mediante escrito a los padres, madres o tutores legales poniendo en marcha el expediente de absentismo del alumno/a si fuera necesario.

Por lo que ahora todas **las faltas del alumnado** deben ser **justificadas obligatoriamente por escrito por los padres** o tutores legales de los alumnos, siendo el profesor tutor el encargado de recoger los justificantes y custodiarlos. Por ello no se aceptarán justificaciones por teléfono, en la fila o en la agenda.

El centro les facilitará el modelo de justificante, y deberán entregarlo al tutor el día que se incorpore.

En ningún caso, si acuden a cita médica, el médico les dará un justificante de haber ido a consulta. El doctor les hará un justificante si el alumno debe permanecer en casa más de tres días sin poder asistir al colegio. En ese caso se le hará un justificante firmado por el especialista médico.

En el caso que el alumno llegue más tarde de las 9.10 h. deberá rellenar otro justificante. Este justificante lo encuentran en secretaría y deberán rellenarlo en el momento en que dejen al alumno.

En el caso que deban recoger al alumno antes de la hora de salida, en la secretaría tendrán otro justificante diferente, el cual deberán rellenarlo también en ese momento.